



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 30 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 267-2024-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE
2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024, sobre el punto de agenda 2. PROMOCIÓN DOCENTE DE LA Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN - FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, del 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 249-2022-CU del 24 de noviembre de 2022, se ratificó a partir del 01 de diciembre de 2022, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial a la docente Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Solicitud (Expediente N° E2045438) del 08 de julio de 2024, solicitó promoción de la categoría de Auxiliar a Asociado a tiempo parcial, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 2549-2024-FCS-D-UNAC del 16 de octubre de 2024 remitió la Resolución N° 295-2024-CF/FCS del 16 de octubre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción de la Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN de la categoría Auxiliar a tiempo parcial a la categoría Asociado a tiempo parcial; asimismo, remite el Informe N° 006-2024-CRPD-FCS del 02 de octubre de 2024, de la Comisión de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que la docente recurrente obtuvo un puntaje final de 77.85 puntos;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2043-2024-URH/UNAC del 21 de octubre de 2024, informó lo siguiente “(...) *mediante Proveído N° 410-2024-URH-UNAC se informa que EXISTE plaza vacante de Asociado a Tiempo Parcial con el Registro AIRHSP N° 000378, para atender lo solicitado por la docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N° 671-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario de la docente LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3550-2024-OPP del 23 de octubre de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que existe la disponibilidad presupuestal para atender la promoción de la citada docente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1099-2024-OAJ del 24 de octubre de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Asociado a tiempo parcial de la Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN, evaluados los actuados, opinó que: “(...) *cuenta con el Proveído N° 410-2024-URH-UNAC (...) y el Oficio N° 3550-2024-OPP (...), que han señalado la existencia de plaza vacante y la disponibilidad presupuestal respectivamente, para el trámite de promoción solicitado.*”; así también señaló que “*La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud (...) ha manifestado, PROMOVER A LA CATEGORIA ASOCIADO TIEMPO PARCIAL a la docente Luz Chavela De La Torre Guzmán, en aplicación del artículo 9° sobre los requisitos para la promoción docente, según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220*”; por lo que, recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda “2. **PROMOCIÓN DOCENTE DE LA Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN – FCS.**”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción de la Dra. LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN a la categoría de Asociado a Tiempo parcial, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 2549-2024-FCS-D-UNAC del 16 de octubre de 2024; a la Resolución N° 295-2024-CF/-FCS del 16 de octubre de 2024; Informe N° 671-2024-UFGE-URH del 21 de octubre de 2024; al Oficio N° 2043-2024-URH/UNAC del 21 de octubre de 2024; al Oficio N° 3550-2024-OPP del 23 de octubre de 2024; al Informe Legal N° 1099-2024-OAJ del 24 de octubre de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el período de Ley a la docente Dra. **LUZ CHAVELA DE LA TORRE GUZMÁN** a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo parcial, adscrita a la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

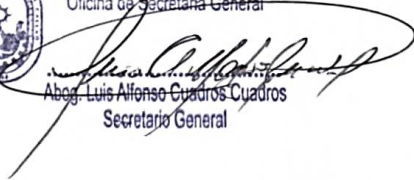
Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000378, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.
cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, RE, e interesada.